

## DOCUMENTACIÓN TÉCNICA TRAMITACIONES URBANÍSTICAS

**3**

### OTROS TRÁMITES

**TR7**

FASE 1

Informe de evaluación del edificio:

**art. 10** Ordenanza Reguladora de la Conservación y de la Inspección Técnica de Edificios  
**art. 180** Ley 5/2014, de 25 de Julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.

INICIO DEL TRÁMITE

**art. 29** Real Decreto Legislativo, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Objeto de la solicitud y contenido del I.E.E.:

**1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro**, realizando los trabajos y obras necesarios para conservar o rehabilitar en ellos las condiciones imprescindibles de habitabilidad, seguridad, funcionalidad o uso efectivo que permitirían obtener la licencia administrativa de ocupación para el destino que les sea propio. También tienen este deber los sujetos obligados conforme a la legislación estatal sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

**2. Los propietarios de toda edificación catalogada o de antigüedad superior a cincuenta años y los de edificios cuyos titulares pretendan acogerse a ayudas públicas** con el objetivo de acometer obras de conservación, accesibilidad universal o eficiencia energética, con anterioridad a la formalización de la petición de la correspondiente ayuda deberán promover, **al menos cada diez años**, la realización de un informe de evaluación, a cargo de facultativo competente, para:

- **a) Evaluar su estado de conservación;** en el informe se consignarán los resultados de la inspección, que al menos describa los desperfectos apreciados en el inmueble, sus posibles causas y las medidas prioritarias recomendables para asegurar su estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para mantener o rehabilitar sus dependencias en condiciones de habitabilidad o uso efectivo según el destino propio de ellas; asimismo, dejará constancia del grado de realización de las recomendaciones expresadas con motivo de la anterior inspección periódica.
- **b) De acuerdo con la legislación estatal sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbanas**, dicho informe **incluirá la evaluación de las condiciones básicas de accesibilidad universal y no discriminación de las personas con discapacidad** para el acceso y utilización del edificio, estableciendo si es susceptible o no de realizar ajustes razonables para satisfacerlas.
- **c) La certificación de la eficiencia energética del edificio**, con el contenido y mediante el procedimiento establecido al efecto para la misma por la normativa vigente. (Sin registrar en [www.ivace.es](http://www.ivace.es))

Registros:

**1.** El Informe de Evaluación del Edificio deberá registrarse obligatoriamente a través de la aplicación web disponible para la realización del I.E.E.

**2.-** El Informe de Evaluación del Edificio deberá presentarse en el registro del Ayuntamiento, junto con el justificante del registro

Observaciones:

- El IEE se realizará mediante el documento reconocido para la calidad en la edificación denominado «Procedimiento para la elaboración del Informe de Evaluación del Edificio. Comunitat Valenciana», con el código DRD 08/15. Existe una aplicación web disponible para la realización del IEE en <http://www.habitatge.gva.es/web/vivienda-y-calidad-en-la-edificacion/informe-de-evaluacion-del-edificio>
- Si de la emisión del informe se desprende que se deben realizar actuaciones en el inmueble objeto del IEE, los propietarios deberán tramitar la correspondiente autorización para realizar tales actuaciones.

➔ TRÁMITE FINALIZADO (en caso de no resultar necesarias actuaciones)

➔ TRÁMITES RELACIONADOS (en caso de resultar necesarias actuaciones): *Trámites DR1, DR2, y LU1.*